



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : HECTOR FABIO JARAMILLO
DEMANDADO : HAIBER RAMÍREZ
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2014-00293-00

En atención al Oficio No.468 calendado 01 de marzo de 2021, allegado al correo electrónico por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por medio del cual informa que DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado HAIBER RAMÍREZ, con C.C.No.1.075.226.662 dentro del presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 466 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo del remanente, solicitado por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, a través del oficio No. 468, por cuanto ya existe un embargo de remanente decretado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **13 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **019**, hoy a las SIETE de la mañana.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA